

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.-

Nº 15294/24.-

INICIADO BLOQUE PRO EN JUNTOS POR EL CAMBIO.-

MOTIVO EXENCION PAGO DEL TRAMITE DE LA RENOVACION DE LICENCIAS

DE CONDUCIR JUBILADOS, PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS.-

FECHA 29 de Abril de 2024.-



Título: Exención pago del trámite de la renovación de Licencias de Conducir Jubilados, pensionados y Discapacitados.

VISTO:

La Ordenanza 2156 del Código Tributario; y

CONSIDERANDO:

Que, la problemática económica que atraviesa nuestro País perjudica principalmente a los adultos mayores, y a quienes padecen alguna discapacidad;

Que, en algunos casos se ven en la necesidad y obligación de renovar anualmente la Licencia de Conducir;

Que, es necesario dar una solución a una situación que afecta a un sector vulnerable de nuestra Ciudad;

POR ELLO:

El Bloque Pro en Juntos Por el Cambio, solicita prestéis sanción favorable al siguiente Proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Agréguese el **Artículo 264° bis** a la Ordenanza 2156 y su modificatoria, introducida por la Ordenanza 2814 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 264° bis: "Quedarán exentos del pago del trámite de la renovación de Licencias de Conducir Jubilados, pensionados y personas que padezcan algún tipo de discapacidad debiendo ser acreditado ante la autoridad competente según lo requiera la reglamentación del presente. Se reconocerá el beneficio por única unidad cuando la misma este a nombre del discapacitado o afectado a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge ascendiente o descendiente colateral en segundo grado, tutor, curador, o guardador judicial o conviviente."

ARTÍCULO 2°: De forma.

ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell